



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que es misión de la Universidad según el Artículo 8º de los Estatutos vigentes, propiciar la práctica reflexiva de los principios y valores estatutarios que rigen las actuaciones de los miembros de la Universidad Autónoma de Occidente.
- SEGUNDO:** Que según el Artículo 27º de los Estatutos vigentes, es el Consejo Superior el encargado de la dirección de la Institución y que, de conformidad con el literal c) del artículo 32º de los estatutos vigentes, es función del Consejo Superior expedir a propuesta del Rector, el Reglamento Estudiantil, Profesoral, de Bienestar Universitario y demás que sean de su competencia.
- TERCERO:** Que el Consejo Superior, mediante la resolución No. 510 del 10 de diciembre de 2013, expidió el Código de Ética y Buen Gobierno.
- CUARTO:** Que se hace necesario actualizar las disposiciones del Código para ajustarlas a lo dispuesto a la reforma de los Estatutos de la Universidad, a lo dispuesto por la Ley 2195 del 2022, en materia de fortalecimiento de las normas anticorrupción y el compromiso para la prevención del riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y resolución 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior, IES, para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Políticas de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
- QUINTO:** Que el Comité de Ética y Buen Gobierno en reunión del 31 de enero de 2023, recomendó al Rector la presentación del Código de Ética y Buen Gobierno para su aprobación del Consejo Superior, decisión que fue apoyada por el Comité de Auditoría, en su reunión del 27 de febrero de 2023.
- SEXTO:** Que el Consejo Superior, en su sesión del 5 de junio de 2023, (acta No. 319), aprobó la propuesta del Código de Ética y Buen Gobierno en la Universidad Autónoma de Occidente presentado por el Rector.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Expedir el **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE:**

I. Marco general

La ética es una rama de la filosofía que se ocupa de la reflexión sistemática del comportamiento humano en un determinado espacio social; esta disciplina del pensamiento nació en Grecia cuando Aristóteles escribió sus obras dedicadas al tema de la ética, después a lo largo de la historia occidental se mantuvo en casi todos los filósofos una parte de su pensamiento destinada a los tratados sobre las costumbres.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

La ética tomó forma como disciplina del pensamiento y se desarrolló teóricamente a través de discursos racionales acerca de la conducta humana y su concepción; sin embargo, después de las dos guerras mundiales y los desastres que de estas emergieron, comenzó a manifestarse la necesidad de regular mediante normas prácticas las profesiones, sus usos y demás formas de implantación social.

En el siglo pasado el avance de la posguerra precipitó la aparición de las éticas aplicadas en ámbitos específicos; fue así como pasamos de las éticas teóricas a las éticas adaptadas. A mediados de los años 50 comienza a consolidarse una nueva forma de organización social y laboral llamada empresa, la cual surge plenamente hacia los años 60 y 70, creciendo hasta manifestar la urgencia de auto regularse a propósito de las relaciones entre sus diferentes componentes estructurales. Hacia finales del siglo XX ya existían en Estados Unidos y Europa numerosas empresas consolidadas y orientadas por los códigos de ética y más tarde por los de buen gobierno, de tal modo que Latinoamérica pronto tuvo que ponerse a la par y comenzar también, en medio de la globalización, a diseñar códigos que formalizaran, de manera escrita, la responsabilidad social y las reglas acordadas de comportamiento al interior de las empresas.

A comienzos del siglo XXI ya se había posicionado en el mundo organizacional, tanto institucional como empresarial, el compromiso de promover una cultura ética que ayudara a los directivos en la toma de decisiones y la regulación de los conflictos que pudieran surgir en el día a día de las mismas. Desde entonces, se han ido multiplicando las acciones institucionales en beneficio de las reglas morales como guías del gobierno empresarial.

La mayoría de las universidades en el mundo cuentan en su alta dirección con sus propios códigos de ética y buenas prácticas gerenciales y también, con códigos de buen gobierno como una herramienta práctica de aplicación de la ética en las sociedades del conocimiento, la cual, ayuda a su vez a los directivos de las universidades a cultivar una concepción integral de la gobernanza para el servicio de la calidad al interior de la institución.

Las buenas prácticas o la gobernanza incentivan a quienes integran las organizaciones a conocer y adaptar las mejores estrategias de apoyo en relación con el cumplimiento de soluciones apropiadas para la responsabilidad social, los conflictos de intereses y la administración de los riesgos en que pudiera eventualmente incurrir la institución; así pues, el principal objetivo de un código de ética y de buen gobierno, es ofrecer líneas de comportamiento y convivencia a través de reglas escritas de fácil acceso y recordación para todos.

II. Objeto y ámbito de aplicación del buen gobierno

El principal objetivo del presente Código de Ética y Buen Gobierno es propiciar una práctica reflexiva sobre los principios y normas de comportamiento que deben regir las actividades y cualquier desempeño o actuaciones de los miembros de la Universidad Autónoma de Occidente; dicha práctica reflexiva, forma parte sustancial de nuestra cultura organizacional y del quehacer cotidiano, lo cual ha permitido velar por la conservación de su ética institucional y transparencia en sus operaciones. Por tal motivo, el presente documento representa la formalización de nuestras convicciones de manera escrita informando a los diversos grupos sobre los principales aspectos de nuestro gobierno, de tal forma que las actuaciones sean comprendidas de manera clara y que sobre las mismas no se presenten elementos de ambigüedad.

El gobierno institucional corresponde a aquellas personas u órganos colegiados que tienen nivel de decisión en la Universidad o influyen en su funcionamiento y orientación. Por tal razón, se consideran con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código: la dirección general, la dirección académica,

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bº. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

la dirección administrativa y sus diferentes dependencias; los órganos de gobierno, de administración y de representación, la Rectoría, las vicerrectorías, las decanaturas, las direcciones, los comités y consejos creados para apoyar su gestión; y las jefaturas, los departamentos, las áreas y las unidades que hagan parte de la estructura organizacional de la Institución.

No obstante, lo anterior, el presente Código de Ética y Buen Gobierno, aplica a todas las actuaciones de las autoridades institucionales, de los miembros que forman parte de los órganos de gobierno de administración y de representación, de los directivos, profesores, colaboradores académicos y administrativos y demás miembros de la Comunidad Universitaria, con el fin de que dichas actuaciones se ajusten a principios éticos, morales y a prácticas de buen gobierno. Este Código de Ética y Buen Gobierno se articula con toda la normativa institucional que regula actuaciones éticas por parte de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Por tal razón, el presente Código de Ética y Buen Gobierno es aplicable en el racionamiento con todos los grupos de interés de la Universidad los cuales se definen a continuación:

1. Grupos de interés de la Universidad Autónoma de Occidente

Para efectos del presente Código de Ética y Buen Gobierno, se entiende por grupos de interés todas aquellas personas o grupos que son parte de la Universidad Autónoma de Occidente, o que se encuentran vinculados a la Institución por su interacción con ella y que a través de las actividades y características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de ética y buen gobierno de la Universidad Autónoma de Occidente. Bajo esta orientación, se establecen dos tipos de grupos de interés:

a) Grupos de interés internos: estudiantes, colaboradores, órganos de gobierno, y demás miembros de comités, asociaciones u organismos creados a nivel institucional para el desarrollo de su gestión y funcionamiento.

b) Grupos de interés externos y vinculados: padres de familia, aspirantes, egresados, medios de comunicación, instituciones gubernamentales, gremios y empresas ONG, comunidad científica y académica, proveedores y otras organizaciones e instituciones externas con las cuales se establezcan relaciones, convenios o acuerdos.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, la Universidad Autónoma de Occidente dará aplicación a las disposiciones del presente Código de Ética y Buen Gobierno, para desarrollar sus actividades dentro de la misión, la visión, los principios, los valores y los objetivos fijados por la Institución, con el objeto de garantizar transparencia y objetividad en el desarrollo de su gestión y mantener la confianza en los diversos grupos de interés.

III. Misión, Perfil y Visión Institucional

En el camino hacia la excelencia, es necesario tener presente los conceptos, las políticas y los lineamientos de la cultura institucional de la Universidad; es por ello que, el Código de Ética y Buen Gobierno, expresa la misión, el perfil, la visión, los principios, los valores, los objetivos y las funciones establecidas estatutariamente por la Institución y en este sentido, los miembros de los órganos de gobierno, de administración y de representación, demás directivos, profesores y colaboradores se comprometen a cumplirlo y a promoverlo a través del ejemplo.

1. Misión de la Universidad Autónoma de Occidente

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

La Universidad Autónoma de Occidente es una institución de educación superior privada, cuya misión integra con perspectiva internacional, las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, para contribuir a la formación de personas con visión humanística, creativas y emprendedoras, a la generación de conocimiento y a la solución de problemas del entorno regional, nacional e internacional.

2. Visión de la Universidad Autónoma de Occidente

Ser una Universidad que potencia el desarrollo regional por su capacidad de articular, con carácter local y global, las dinámicas científicas, culturales, económicas, ambientales y sociales a sus procesos misionales, con criterios de excelencia que se reflejan en el desempeño de sus egresados y la comunidad académica. Es referente por su capacidad creativa, innovadora, emprendedora y aporte ejemplar a un mundo más sustentable e incluyente.

Su compromiso con la ciudad y la región la hace ser la primera opción para fomentar iniciativas que generen dinámicas de competitividad, inclusión y desarrollos no tradicionales.

3. Perfil institucional de la Universidad Autónoma de Occidente

La Universidad Autónoma de Occidente, UAO, se afirma como una Institución de y para la comunidad, con raíces e impacto regional y nacional, integrada en su quehacer académico al contexto internacional. La UAO logra articular su dinámica institucional a su producción científica, reconocida por los sectores público, social y empresarial, por su impacto e innovación.

Su excelencia se sostiene en: un cuerpo profesoral capaz de desarrollar los procesos misionales enmarcados en estándares internacionales de calidad; y una cultura de efectividad institucional, que promueve la ética, el respeto, la diversidad y el cuidado de lo público y lo ambiental.

La UAO genera arraigo y orgullo por medio de una activa y responsable promoción de sus contribuciones. Es un espacio de encuentro de múltiples saberes y culturas, que da respuesta a problemas complejos, con un enfoque de sustentabilidad, emprendimiento, innovación y de configuración de tejido social, en donde sus egresados son enlaces reconocidos.

La vida universitaria se desarrolla en campus físicos con espacios de aprendizajes virtuales y presenciales pertinentes en condición de excelencia, creatividad, competitividad e innovación. Cultiva el desarrollo inclusivo, científico y social de la comunidad en condiciones de bienestar. La UAO hace uso responsable de sus recursos financieros, humanos y tecnológicos bajo un patrón de coherencia institucional.

IV. Principios y valores institucionales

En la Universidad Autónoma de Occidente vivimos el compromiso ético a través de nuestras acciones, que reflejan los principios y valores que forman parte esencial de la Institución y constituyen el fundamento de toda normatividad, sobre la cual se toman las decisiones y se realiza una gestión con sentido de pertenencia y responsabilidad.

La vivencia de los principios y valores institucionales a través del tiempo, consolida la cultura institucional distintiva de la Universidad Autónoma de Occidente y genera identidad entre todos sus miembros.

1. Principios de la Universidad Autónoma de Occidente

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

La declaración de los principios institucionales enmarca la toma de decisiones a nivel individual y colectivo, buscando contribuir a la consolidación de la identidad institucional, al representar convicciones por las cuales se trabaja en la UAO, dando sentido a la misión y visión tanto en lo personal como en lo institucional.

- a) **Sentido de comunidad:** entendido como el reconocimiento de los diversos grupos sociales y comunidades como actores fundamentales en la vida económica, social y cultural de la región, con los cuales se tejen lazos y se trabaja colaborativamente para la creación de soluciones que generen progreso y bienestar para la comunidad.
- b) **Compromiso con la excelencia:** entendido como el despliegue de las máximas capacidades de las personas y de la Institución, para generar calidad superior y efectividad, en la búsqueda del desarrollo individual, social, cultural, económico y ambiental en el contexto glocal.
- c) **Responsabilidad social y ambiental:** entendido como una construcción de sentido alrededor de actuaciones que impacten convenientemente el entorno social, cultural y económico, a la vez que respeten la naturaleza y la promoción de un ambiente sano y sostenible para las generaciones presentes y futuras.
- d) **Fomento de la ética:** entendida como el reconocimiento y promoción de una cultura que promueva los valores y la transparencia en todas las actuaciones de los integrantes de la institución.
- e) **Actuación participativa y colaborativa:** reflexión abierta, plural y articulada, teniendo como propósito la generación de acuerdos y toma de decisiones de forma consensuada y colegiada, donde todos asumen un rol activo para materializar los propósitos institucionales.
- f) **Fomento de la creatividad y la innovación:** impulso permanente a la generación de conocimiento para la solución de problemas que demanda el entorno regional, nacional, e internacional, a través de iniciativas creativas, de transformación, organización y emprendimiento que generan valor.

2. Valores de la Universidad Autónoma de Occidente:

Los valores representan aquellas cualidades propias de los miembros de la comunidad, que marcan distinción en cuanto al comportamiento y que se transmiten en el relacionamiento cotidiano.

- a) **Autonomía:** facultad personal para conducirse a sí mismo de manera libre, inteligente y responsable, mediante normas razonables reguladoras de las propias actuaciones.
- b) **Respeto:** implica el compromiso y consideración de la dignidad humana y de todas las formas de vida. Estimula el cuidado de las relaciones, marca los límites, el reconocimiento de la diversidad y pluralidad, y permite la coexistencia pacífica entre diversas actitudes e interpretaciones culturales e ideológicas.
- c) **Solidaridad:** entendido como las actitudes y actuaciones encaminadas a responder ante las necesidades de otras personas en cualquier momento, en especial, considerando su vulnerabilidad, dependencia o fragilidad.
- d) **Integridad:** sentido personal de rectitud, que le lleva a comportarse de manera honesta, responsable y comprometida con el otro, mostrándose auténtico, veraz y transparente en todas las actuaciones en la Institución y en la sociedad.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vg. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

V. Objetivos y funciones institucionales

1. Objetivos de la Universidad Autónoma de Occidente:

- a. La excelencia académica, entendida como el mejoramiento continuo de la calidad en todas las actividades académicas: investigación, docencia y proyección social.
- b. La pertinencia social, entendida como la profundización de la integración institucional con el medio regional, nacional e internacional, a través de una proyección permanente de sus actividades de docencia, investigación y proyección social, al resto del país y al mundo.
- c. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, a través de una oferta de programas de pregrado y posgrado en nuevos campos del conocimiento pertinentes y estratégicos para el desarrollo regional y nacional, de nuevos programas en los campos ya existentes, la oferta de cursos libres y la diversificación de modalidades educativas basadas en el uso intensivo y creativo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d. Impartir en todas las modalidades, educación superior científica, tecnológica, humanística y ética, en orden a la realización integral de la persona.
- e. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que precedan a los que en ella se dictan, para facilitar su integración y el logro de los objetivos del sistema educativo.
- f. Promover la formación científica y pedagógica de sus profesores a un nivel que garantice la calidad de educación en las modalidades que se ofrezcan, en la investigación y en la proyección social.
- g. Administrar eficientemente todos los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de la Institución.

2. Funciones de la Universidad Autónoma de Occidente:

- a. Formar integralmente personas en las diferentes modalidades académicas de la educación superior, de conformidad con los planes que determine la Institución.
- b. Desarrollar y fomentar programas de investigación, creación e innovación que contribuyan de manera efectiva al desarrollo sostenible regional, nacional e internacional.
- c. Adelantar acciones de proyección social, en las áreas de la educación continua, la asesoría empresarial y la de servicio social, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la región.
- d. Los demás que le señalen la Constitución, la Ley y sus Órganos de Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Órganos de Gobierno, de administración y regulación

La Universidad Autónoma de Occidente cuenta con los siguientes Órganos de Gobierno y cargos de administración, cuyas funciones y estructura se encuentran definidas en los estatutos: la Asamblea General, el Consejo Superior, el rector, los vicerrectores, el Consejo Académico, los decanos de facultad, los consejos de facultad y el secretario general. Además, el trabajo de gobierno y administrativo se complementa con el Comité de Ética y Buen Gobierno, el Comité Financiero y Patrimonial, el Comité de Auditoría y el Comité de Rectoría.

Se consideran órganos de control interno el Comité de Auditoría, la Contraloría, el Comité de Ética y Buen Gobierno, y aquellos encargados de resolver conflictos y de vigilar el cumplimiento de normas. Los órganos de control externos son la Revisoría Fiscal y el Ministerio de Educación Nacional, entidad a cargo de la inspección y vigilancia de la Universidad Autónoma de Occidente.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bº. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

VII. Sistemas y Órganos de Control en la Universidad Autónoma de Occidente**1. Sistema de Control Interno**

La resolución del Consejo Superior No. 298 del 12 de diciembre de 2002, reglamentó el Sistema de Control Interno de la Universidad Autónoma de Occidente, del cual se resaltan las siguientes definiciones y responsabilidades que hacen parte del presente Código de Ética y Buen Gobierno:

1.1 Control interno

Es el proceso que provee seguridad razonable a las directivas, y en general, al personal con responsabilidad de dirección en la Institución, sobre el cumplimiento de las metas y objetivos trazados, dentro de los parámetros de eficiencia y calidad establecidos. Este proceso integra el conjunto de planes, métodos, principios, políticas, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Institución.

a. Objetivos del control interno: salvaguardar los recursos de la Universidad, garantizar la eficacia y eficiencia en todas las operaciones, y asegurar la oportunidad y confiabilidad de toda la información generada por la Institución.

b. Principios que rigen el Sistema de Control Interno: el sistema de Control Interno de la Universidad funciona con base en los principios de igualdad, moral, eficiencia, celeridad y divulgación.

c. Responsabilidades en el Sistema de Control Interno:

-De los directivos: especial responsabilidad tienen las directivas y jefaturas quienes definen y desarrollan las actividades necesarias para mantener un adecuado sistema de control en cada una de sus áreas, siendo coherentes con los objetivos y directrices institucionales.

-De los colaboradores: el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Autónoma de Occidente es una responsabilidad intrínseca a cada uno de los cargos que existen en ella.

-De la Contraloría y otros órganos de supervisión: la Contraloría realiza un trabajo complementario para verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control en la Institución.

d. Componentes del Sistema de Control Interno:

Para cumplir con los objetivos del Sistema de Control Interno, la Universidad Autónoma de Occidente, y en cada una de sus unidades, áreas y dependencias, se consideran y mantienen los siguientes aspectos: el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y el monitoreo de las operaciones y actividades.

e. Elementos clave de los Controles:

El desarrollo de los controles se da en las operaciones rutinarias de la Universidad, esto es en los procesos y servicios que se prestan diariamente, y es allí donde se debe realizar el esfuerzo para mantener un sistema de control positivo, manteniendo y respetando los controles organizacionales, de procesos y de supervisión.

f. Evaluaciones independientes del Sistema de Control Interno:

El Comité de Auditoría, la Revisoría Fiscal y la Contraloría de la Universidad Autónoma de Occidente evalúan de manera independiente el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

Universidad y para cumplir este propósito, tienen acceso a los documentos y bases de datos que requieran. Las directivas y demás personal de la Universidad atenderán sus requerimientos de manera oportuna.

1.2 Política frente al Control de la Institución:

Las directivas y colaboradores se comprometen con la sostenibilidad de un sólido sistema de control interno implementando las acciones que sean necesarias para mantenerlo y fortalecerlo.

1. Comité de Auditoría

Mediante la resolución del Consejo Superior No. 416 del 15 de septiembre de 2010, se creó el Comité de Auditoría de la Universidad para apoyar al Consejo Superior en la supervisión y seguimiento del sistema de control interno institucional. El Comité de Auditoría actúa bajo las políticas y disposiciones definidas por el Consejo Superior de la Universidad.

2. Revisor fiscal

La Institución cuenta con un revisor fiscal y su respectivo suplente, quienes son elegidos por el Consejo Superior. Su período es de dos años y su remuneración se fija por el Consejo Superior. Sus funciones se encuentran establecidas en los Estatutos.

3. Contraloría

La Universidad tiene un contralor interno, nombrado por el Consejo Superior para un período de cuatro años y es de libre remoción por este Consejo. Asiste al Rector y a todos los miembros de la administración en el ejercicio de sus responsabilidades, suministrándoles análisis, evaluaciones y recomendaciones, además de los comentarios pertinentes con respecto a las actividades bajo revisión. El detalle de sus funciones se encuentra en los estatutos.

4. Compromiso con la labor de los Órganos de Control

La Universidad Autónoma de Occidente apoya y facilita la labor de los Órganos de Control con el fin de que puedan ejercer a cabalidad sus funciones. Asimismo, a través del Comité de Auditoría, se informa al Consejo Superior cualquier hallazgo relevante que los organismos de control hayan identificado en desarrollo de su gestión.

VIII. Compromisos para la gestión ética

Los órganos colegiados y las personas que tienen nivel de decisión en la Universidad o influyen en su funcionamiento y orientación, como son el Consejo Superior, el Comité de Ética y Buen Gobierno, el Comité Financiero y Patrimonial, el Comité de Auditoría, la Rectoría, el Comité de Rectoría, las vicerrectorías, las decanaturas de facultad, los miembros de comités, consejos y grupos de trabajo creados para apoyar su gestión, las direcciones y jefaturas de unidades, áreas y similares, se comprometen a administrar la Universidad bajo preceptos de integridad y transparencia, a dar ejemplo de pertenencia, a gestionar eficientemente los recursos, a proteger el patrimonio de la Universidad, a ser efectivos en la ejecución de los planes de desarrollo institucional y a colaborar con los organismos de regulación, respondiendo efectivamente a las necesidades de la Institución y de la Comunidad Universitaria.

Los órganos colegiados y las personas que tienen nivel de decisión en la Universidad o influyen en su funcionamiento y orientación, se comprometen a utilizar sus capacidades personales y profesionales en el ejercicio de su cargo, para guiar las acciones de la Universidad hacia el cumplimiento de su misión y visión,

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

siendo responsables por las decisiones y estrategias que formulen, por la rendición de cuentas y por los resultados obtenidos.

Toda normativa vigente o futura que regule actuaciones éticas de estudiantes, profesores o demás miembros de la Comunidad Universitaria, tendrá relación y sentido de asociación con el presente Código de Ética y Buen Gobierno y su aplicabilidad es obligatoria en las actuaciones que se desarrollen a nivel institucional.

1. Compromiso con el cumplimiento de la ley, normas y reglamentos

Los miembros que forman parte de los Órganos de Gobierno, de administración y de representación, la Rectoría, las vicerrectorías, las decanaturas de facultad, los directivos, los miembros de comités, consejos y grupos de trabajo creados para apoyar su gestión, las jefaturas, unidades de trabajo, áreas y similares, profesores y colaboradores que participan en la gestión institucional, se comprometen con el cumplimiento de la constitución colombiana, las leyes, normas, reglamentos y las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, con la lucha contra la corrupción y los controles definidos por las autoridades competentes; así como, a encaminar las actividades académicas, de docencia, de investigación, de extensión y proyección social, operativas, administrativas y demás funciones relacionadas con la Universidad, de conformidad con los principios y valores contemplados en los estatutos de la Universidad, reglamentos, políticas, normas, resoluciones y procedimientos institucionales y con las políticas y compromisos del presente Código de Ética y Buen Gobierno, que incluye aquellas normas que reglamentan comportamientos éticos a nivel institucional.

2. Compromiso para la promoción de prácticas éticas

La Universidad Autónoma de Occidente, su dirección general, su dirección académica, su dirección administrativa, los miembros de sus Órganos de Gobierno, de administración y de representación, directivos, jefes, profesores, colaboradores y demás miembros de la Comunidad Universitaria, se comprometen a promover y a gestionar prácticas y acciones éticas. La Universidad realizará la divulgación y promoción, así como, actividades pedagógicas y de sensibilización, para el fortalecimiento de los valores y la adopción de las prácticas éticas institucionales; además, de asesorar a toda la Comunidad Universitaria en lo relativo a la aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno, atendiendo y resolviendo las inquietudes que se presenten. En línea con este compromiso, la Universidad dispone la conformación de una Comisión de Ética que de manera armónica atiende los casos con origen en la población estudiantil.

3. Compromiso con la integridad, la transparencia y con la rendición de cuentas

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete con el actuar ético y transparente en todo su proceder. Entendiendo que la confianza es la base fundamental en el desarrollo de sus planes, la Universidad Autónoma de Occidente reafirma el compromiso de los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de representación, de los directivos, los profesores y de los demás colaboradores con las siguientes acciones base de la integridad y transparencia:

- Divulgar, cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno y demás normativas que promulguen comportamientos éticos.
- Actuar con equidad e imparcialidad.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bº. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

- c) Actuar valorando con objetividad.
- d) Adoptar la autodisciplina y el autocontrol como parte de la cultura institucional.
- e) Cuidar y proteger la unidad de la Universidad, preservando la imagen institucional.
- f) Ejercer las actividades y responsabilidades asignadas, aplicando los conocimientos de la manera más competente y proactiva, buscando el mejoramiento continuo de la Universidad.
- g) Establecer relaciones con los distintos grupos de interés basadas en la transparencia, la confianza, el beneficio y el desarrollo mutuo.
- h) Realizar los procesos de contratación bajo principios de eficiencia y transparencia evitando situaciones de conflicto de intereses con la Universidad.
- i) Proteger y dar buen uso a los bienes tangibles e intangibles de la Universidad.
- j) Dar a conocer a los proveedores y contratistas los lineamientos éticos institucionales buscando que las relaciones con ellos se enmarquen dentro de dichos preceptos.
- k) Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, las decisiones se deben orientar a la protección de los intereses de la Universidad. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, serán sustento de las decisiones.
- l) Poner en conocimiento de las instancias competentes los comportamientos o actos que puedan afectar o lesionar los intereses de la Universidad.
- m) Brindar acceso a los públicos interesados de información veraz, oportuna, pertinente y confiable.
- n) La Universidad Autónoma de Occidente definirá estrategias para la efectiva y segura gestión de la información sobre la gestión institucional y el desempeño financiero, a sus diferentes grupos de interés.

4. Compromiso con la comunidad

La Universidad Autónoma de Occidente orientará actuaciones para el bienestar social de la comunidad, estimulando la participación ciudadana y declara su compromiso con la protección de los derechos humanos, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la información, al trabajo, al respeto a la naturaleza y a la solidaridad.

5. Compromiso con el reconocimiento de la diversidad y la construcción de relaciones equitativas y de igualdad de género

La Universidad Autónoma de Occidente está comprometida con el reconocimiento de la diversidad y la construcción de relaciones equitativas y de igualdad entre los distintos miembros que hacen parte de la Comunidad Universitaria, indistintamente de su sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, raza, etnia, identidad cultural, diversidad funcional o condición socioeconómica, para lo cual, aplicará los instrumentos y lineamientos normativos internacionales y nacionales, basándose en el reconocimiento de la igual dignidad humana.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

6. Compromiso con el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo del talento humano

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a mantener un trato justo, de respeto y con igualdad de oportunidades para todos sus colaboradores; siguiendo prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación, dentro del marco de los principios y valores institucionales; al mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales, laborales, económicas y a la promoción de condiciones de vida digna.

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a respetar el derecho al trabajo en un ambiente seguro y saludable, y a promover la prevención de accidentes laborales; así como, a estimular la corresponsabilidad y compromiso de su personal para conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.

La Universidad Autónoma de Occidente buscará la atracción y vinculación de los mejores talentos y se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, capacidades e idoneidad de sus directivos, profesores y colaboradores. Así mismo, estimulará en estos el autodesarrollo, permitiéndoles asumir un rol activo para el fortalecimiento de sus potencialidades, en beneficio del crecimiento personal e Institucional.

Los colaboradores con nivel de dirección o jefatura promoverán el trabajo en equipo, velarán por la adecuada asignación de responsabilidades y por gestión del riesgo psicosocial del personal a su cargo, realizarán acompañamiento y seguimiento de la gestión realizada en los procesos, evaluando el impacto de ésta y estableciendo planes de acción para el mejoramiento y la generación de valor.

7. Compromiso con el medio ambiente

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a promover y procurar el mayor respeto al ambiente en el desarrollo de sus actividades y a impulsar por medio de acciones investigativas, docentes y de extensión, la transformación social hacia la sostenibilidad y la cultura ambiental.

8. Compromiso con la calidad y la excelencia

La Universidad Autónoma de Occidente declara la calidad y la excelencia como un compromiso permanente que permite el mejoramiento continuo, la optimización de sus recursos y contribuye en una adecuada administración de sus riesgos.

9. Compromiso con la formación integral de los estudiantes, egresados y colaboradores

La Universidad se compromete con la formación integral de sus estudiantes y a contribuir con la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de las capacidades individuales y grupales de quienes hacen parte de la Institución, para lo cual, garantizará la prestación del servicio con calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, en un entorno universitario amigable, cómodo y seguro, dentro de un contexto participativo y pluralista.

10. Compromiso con la confidencialidad

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a fomentar buenas prácticas del manejo ético y confidencial de la información y solicita de los miembros de los órganos de gobierno, de administración y de representación, de los directivos, los profesores y demás colaboradores, mantener la debida reserva y la protección de los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado, evitando su uso para intereses propios o de particulares.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

La divulgación o publicación de la información institucional debe realizarse a través de los conductos e instancias aprobadas. Los miembros de los órganos de gobierno, de administración y de representación, los directivos, los profesores y demás colaboradores, cuidarán para que en las instalaciones y dependencias de la Universidad se mantenga la reserva de la información y que esta sea conocida por las personas que tengan autorización para ello.

11. Compromiso con el manejo de la información

La Universidad Autónoma de Occidente, los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de representación, los directivos, profesores y demás colaboradores, se comprometen a tratar, preservar y proteger la información como un activo de la Institución con responsabilidad ética y de acuerdo a las leyes aplicables en los contextos donde operamos, y al manejo de los datos personales con criterio ético y según las leyes de protección y privacidad vigentes.

12. Compromiso con la divulgación de la información organizacional

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a establecer una comunicación adecuada con sus grupos de interés buscando que la información se genere y llegue de manera integral, oportuna, actualizada y confiable, a través de las instancias y conductos autorizados para ello. Las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación serán atendidas por el rector de la Universidad o por los voceros autorizados que formalmente se designen.

13. Compromiso con la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

La Universidad Autónoma de Occidente, los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de representación, directivos, profesores y demás colaboradores, velarán por el respeto de las normas sobre protección a la propiedad intelectual y a los derechos de autor, según lo estipulado en el documento: Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Autónoma de Occidente.

14. Compromiso con la gestión financiera

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a ejecutar su gestión financiera atendiendo criterios de ética, transparencia, responsabilidad frente al riesgo y rigurosidad financiera, dentro del marco legal y estatutario y en línea con sus objetivos estratégicos y misionales. Lo anterior, para soportar las decisiones de inversión, obtención de recursos, destinación de excedentes financieros, nivel de endeudamiento y manejo de liquidez, con el fin de garantizar su sostenibilidad de largo plazo en el contexto del sano equilibrio entre lo social, lo económico y lo ambiental.

15. Compromiso con los proveedores de bienes y servicios

Para la celebración de contratos en la Universidad y para la gestión de adquisición de bienes y servicios, se debe cumplir con la normatividad institucional buscando una contratación transparente, eficaz, eficiente y regida por la buena fe. Se resaltan las siguientes reglas y principios en la contratación:

- Las personas que participen en los procesos de contratación tendrán los mismos derechos y oportunidades.
- En condiciones de igualdad técnica y de cumplimiento de preceptos éticos, sociales y ambientales que promueve el presente Código, se buscará la selección de la propuesta más favorable.
- Los colaboradores de la Universidad que intervengan en el proceso contractual velarán por la correcta ejecución del contrato y por los intereses de la misma.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bº. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

- d. La elección del contratista se hará bajo principios de independencia y objetividad.
- e. Se debe procurar no contratar con personas naturales o jurídicas que hayan incumplido contratos anteriores con la Universidad.
- f. Se realizarán actividades o negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético, social y empresarial estén acorde con el marco legal y los principios de responsabilidad social relacionados con el buen trato con sus colaboradores y la conservación y preservación del medio ambiente y las buenas costumbres.

16. Compromiso con las autoridades

Se atenderán los requerimientos y observaciones de las autoridades competentes con la disposición de colaborar de manera eficaz en el cumplimiento de su misión dentro de las facultades que les otorgan las leyes o regulaciones.

17. Compromiso para la prevención del riesgo de lavado de activos.

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a implementar un sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, dando cumplimiento a las normas encaminadas a prevenir y controlar estos riesgos, buscando que los terceros vinculados a la Institución reúnan requisitos de calidad, integridad moral reconocida y realización de actividades lícitas y transparentes. Se establecerán vínculos contractuales solamente con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación plena y suministren la información que se requiera para asegurar la debida diligencia de conocimiento como requisito para acceder a los bienes, productos, soluciones y servicios que dichos terceros ofrecen y venden.

18. Compromiso en las relaciones con otras instituciones o entidades educativas que ofrezcan iguales servicios

La Universidad Autónoma de Occidente actuará inspirada en el respeto hacia las instituciones del mismo sector y que ofrezcan iguales servicios.

Los casos donde la participación del personal de la Universidad en otras instituciones educativas o entidades pueda generar dudas, la Universidad deberá revisarlos.

19. Compromiso con el debido proceso

La Universidad Autónoma de Occidente se compromete a acoger las garantías para los diferentes actores en el marco del derecho al debido proceso, con sus implicaciones en cuanto al derecho a ser escuchado y al derecho de controversia, la igualdad y la dignidad humana, todo ello en la debida diligencia ante las actuaciones derivadas de las intervenciones sobre los hallazgos relacionados con las normas éticas y de comportamiento específicas y sobre los comportamientos no deseables, al igual que para las actuaciones en contra de las obligaciones, responsabilidades y deberes de los miembros de la comunidad.

IX. Aprobación, modificaciones, derogatorias, interpretación y seguimiento al cumplimiento de las normas del Código de Ética y Buen Gobierno

1. Aprobación, modificación y derogatoria del Código de Ética y Buen Gobierno

El Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Occidente, tiene la competencia exclusiva para aprobar, modificar o derogar el presente Código de Ética y Buen Gobierno.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

El compromiso con el Código de Ética y Buen Gobierno, como documento vivo, implica que este es refrendado por los miembros de los órganos de gobierno, de administración, de representación, los directivos, profesores y colaboradores, mediante el mecanismo de formalización previsto para ello, y presume igual compromiso para cualquier modificación posterior.

2. Interpretación del Código Ética y Buen Gobierno

La dirección de Gestión Humana, en concurso con la dirección Jurídica y la Contraloría, cuando así se requiera, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con la aplicación del código y realizará orientación para su interpretación de manera vinculante con otras normativas institucionales y de orden laboral.

La decisión final en materia interpretativa de lo establecido en el presente Código estará a cargo del Comité de Ética y Buen Gobierno, adscrito al Consejo Superior, quienes, además, velarán por su actualización permanente, en armonía con los demás documentos y normas existentes en la Universidad para el manejo y regulación de comportamientos éticos.

3. Seguimiento al cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno

El seguimiento al cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno estará a cargo del Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior y se apoyará en la Contraloría, la dirección Jurídica, la dirección de Gestión Humana y otras instancias u órganos que considere necesarios para el desarrollo de su gestión.

La dirección de Gestión Humana será responsable de garantizar la atención a los reportes éticos y que se realice el debido proceso con las personas involucradas, como se explica en el numeral 19, del capítulo VIII. Así mismo, realizará el monitoreo a la gestión ética, reportando anualmente los resultados de este seguimiento al Comité de Ética y Buen Gobierno.

X. Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación del Código de Ética

La ética como parte de la cultura organizacional es necesaria para el avance exitoso de las organizaciones. Los códigos de ética garantizan a las instituciones una mejor inserción en las dinámicas sociales de carácter más amplio. El sentido de la ética organizacional es la orientación axiológica de un determinado grupo social, a este ordenamiento normativo se le conoce como deontología, lo cual significa, comprender y acordar lo conveniente para una comunidad específica; desde este punto de vista, se entiende por ética, el conjunto de acuerdos vivenciales tendientes a regular los probables conflictos de intereses en favor de la armonía institucional y la maximización de los efectos positivos que la misión institucional brinda al mundo educativo.

El Código de Ética es la expresión escrita de los principios y valores que dan fundamento humanista a la Universidad, inspirado todo ello en el concepto de responsabilidad social, el cual, nos sirve para potenciar un modo de existir acorde con la equidad, la calidad y la buena comunicación, como fuentes del ordenamiento administrativo de la misma; no obstante, el documento no pretende ser absoluto ni exhaustivo, ya que, son muchas las situaciones en las que eventualmente pudieran presentarse conflictos de carácter ético, por lo tanto, las situaciones no previstas en el presente documento se resolverán de acuerdo con los criterios establecidos para el buen gobierno.

ARTÍCULO 1º: El Código de Ética y Buen Gobierno constituye una herramienta que ayuda a tomar decisiones dentro de un marco ético, propiciando una interacción armónica entre sus diferentes

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

estamentos. Su naturaleza es de carácter formativo, contribuye a fortalecer la sana convivencia, la labor educativa, la identidad institucional y el bien común.

ARTÍCULO 2º: Este Código de Ética y Buen Gobierno busca que los miembros de los Órganos de Gobierno, de administración y de representación, directivos, profesores y demás colaboradores de la Universidad, desarrollen sus responsabilidades de acuerdo con lo que la Comunidad Universitaria y la sociedad espera de ellos, inspirándose en un conjunto de principios y valores éticos. Se solicitará a terceros que representen o que trabajen para la Universidad su compromiso con el cumplimiento de las normas institucionales.

ARTÍCULO 3º: La Universidad Autónoma de Occidente solicitará a los miembros de los Órganos de Gobierno, de administración y de representación, directivos, profesores y demás colaboradores, la firma de aceptación al presente Código de Ética y Buen Gobierno y su compromiso en conocerlo, comprenderlo y promoverlo.

ARTÍCULO 4º: En caso de duda sobre la aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno o de situaciones no previstas en él, se consultará a los superiores inmediatos y de ser necesario con la dirección de Gestión Humana, la dirección Jurídica, la Contraloría y con los organismos de regulación y custodia que establezca la Institución para velar por su cumplimiento (ver el capítulo XV del presente código).

XI. Valores y principios éticos institucionales

ARTÍCULO 5º: Las actuaciones institucionales y personales por parte de los miembros de los Órganos de Gobierno, de administración y de representación, de directivos, profesores, colaboradores y de quienes estén vinculados laboralmente o a través de servicios a la Universidad y demás miembros de la Comunidad Universitaria, deben estar regidas y ser coherentes con los principios y valores definidos estatutariamente, así como con las normas institucionales que orienten sobre la ética o comportamientos éticos.

ARTÍCULO 6º: La aplicación por parte de los miembros de los Órganos de Gobierno, de administración y de representación, de directivos, profesores y demás colaboradores de la Universidad, se ejercerá con base en los siguientes principios en los cuales se fundamenta el sistema de Control Interno Institucional:

- a) **Autocontrol:** se ejercerá un mayor control desde el lugar de trabajo, por lo que se espera que cada persona pueda realizar evaluación de su gestión, identificación de desviaciones y aplicación de acciones correctivas y de mejora en los procesos.
- b) **Igualdad:** las actividades de la Institución estarán orientadas hacia el interés general de la Comunidad, evitando, en cualquier caso, tendencias de trato preferencial a grupos específicos.
- c) **Moral:** las actuaciones de la Institución, y de cada una de las personas que ejecuten actividades en su nombre, deberán estar dentro del marco establecido por el Código de Ética de la Universidad.
- d) **Eficiencia:** significa propender por darle el mejor uso a los recursos disponibles de la Institución, considerando los criterios de calidad y oportunidad definidos.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

- e) **Celeridad:** significa dar respuestas oportunas y suficientes a las necesidades y requerimientos manifestados por la comunidad frente a los servicios de la Universidad Autónoma de Occidente.
- f) **Divulgación:** proporcionar la información de decisiones adoptadas por la Institución entre todos los interesados y afectados en la Comunidad Universitaria, con el fin de propender por la transparencia de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 7º: Mediante la aplicación de los principios y valores institucionales, así como de las normas éticas del presente Código, la Universidad espera que todos los miembros de los Órganos de Gobierno, de administración y de representación, directivos, profesores y demás colaboradores sean en su desempeño:

- a) Cumplidores de las reglas en las diferentes actividades.
- b) Confiables y comprometidos en sus funciones y responsables de adoptar altos estándares de calidad humana y servicio.
- c) Dignos de confianza en sus relaciones.
- d) Respetuosos de la Institución.
- e) Eficientes y prudentes en el uso de los recursos de la Universidad.

XII. Normas éticas y de comportamiento generales

ARTÍCULO 8º: Para la Universidad Autónoma de Occidente es prioridad que los miembros de los Órganos de Gobierno, de administración y de representación, directivos, profesores y demás colaboradores de la Institución, adopten un comportamiento ético bajo una actitud de compromiso, responsabilidad, seriedad, honestidad, integridad, transparencia y respeto hacia la normativas y reglas, coadyuvando al desarrollo de la Institución y de la sociedad, contribuyendo a que prevalezca la paz, la justicia y la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 9º: Las relaciones en el ambiente de trabajo se destacarán por la cortesía y el respeto, buscando espíritu de colaboración y trabajo en equipo.

ARTÍCULO 10º: Se tomarán decisiones basadas en la objetividad e independencia respecto a los conflictos de intereses actuando de buena fe y en cumplimiento de los acuerdos normativos y éticos.

ARTÍCULO 11º: En las operaciones y actividades se deben procurar los mejores esfuerzos y la aplicación de buenas prácticas académicas, administrativas, operativas y financieras.

ARTÍCULO 12º: En las actuaciones y relaciones primará el respeto por la vida, por la dignidad humana, por los derechos humanos, por la jerarquía institucional y por las opiniones de los demás, las cuales se tratarán en un ambiente de cordialidad, tolerancia y profesionalismo. Se asumirá como estrategia para la solución de conflictos el consenso y la negociación.

ARTÍCULO 13º: En consecuencia con la naturaleza organizacional de la Universidad en la que convergen creativamente distintas culturas, visiones, prácticas históricas, lenguajes y elementos simbólicos propios del mundo pluralista y diverso de hoy, quienes por alguna razón participen en actividades políticas de cualquier orden, lo harán a título personal ya que la Universidad no participa en actividades políticas, ni apoya ningún partido político en candidaturas a

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

corporaciones públicas o cargos de elección popular. La Universidad respeta el derecho fundamental de los firmantes de este código a participar en procesos políticos por fuera de la Universidad y por fuera de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO 14º: La Institución respeta los derechos a la intimidad y a la libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión de todos sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sus perfiles personales en redes sociales u otros medios, indiquen relación laboral o de otro tipo con la Universidad, su participación deberá respetar y preservar el buen nombre de la Institución y de los miembros de esta, de acuerdo con los valores y principios definidos en este Código. En todos los casos, dicha participación deberá efectuarse a título personal, por tanto, se encuentra prohibida cualquier opinión en nombre o representación de la Institución.

XIII. Normas éticas y de comportamiento específicas

En el ámbito organizacional, los conflictos de intereses aparecen cuando un interés particular afecta la capacidad personal o institucional de actuar, de acuerdo con las responsabilidades legales, contractuales o éticas respecto a la otra parte.

ARTÍCULO 15º: Conflicto de intereses: se plantea en aquellas situaciones en que un colaborador enfrenta en la toma de decisiones sus intereses con los de la Universidad, sus proveedores, grupos de interés o terceros, generalmente por un beneficio secundario, de tipo económico o personal, lo que podría interferir en su capacidad para decidir objetivamente y en el mejor provecho para la Institución.

ARTÍCULO 16º: Los trabajos personales que directivos, profesores y colaboradores realicen con entidades externas no deberán interferir con el tiempo y con su capacidad de respuesta para realizar el trabajo con la Institución.

ARTÍCULO 17º: Las relaciones de parentesco no interferirán en el cumplimiento de las responsabilidades ni en la disciplina laboral. Se considera incompatible que cónyuges o compañeros permanentes, o colaboradores dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de parentesco, se desempeñen como funcionarios de una misma área o que entre ellos exista relación de subordinación.

PARÁGRAFO: las personas vinculadas con la Universidad que a la fecha de entrada en vigencia del presente Código de Ética y Buen Gobierno se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el inciso precedente, mantendrán su vinculación y la situación buscará ser resuelta paulatinamente sin afectar o perturbar la relación laboral.

ARTÍCULO 18º: La toma de decisiones no será influida por factores tales como regalos, favores, donaciones entre otros similares:

PARÁGRAFO 1: antes de dar o recibir obsequios y atenciones con terceros, se evaluará que sean razonables en costo, frecuencia y cantidad y que tengan como único objetivo fortalecer las relaciones de la Universidad con estos.

PARÁGRAFO 2: las invitaciones a viajes por parte de terceros que aspiran a tener una relación comercial con la Universidad no están permitidas. En caso de presentarse atenciones

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

o invitaciones realizadas por terceros con una relación comercial activa y vigente, la aceptación deberá ser autorizada por el Rector.

PARÁGRAFO 3: la Universidad Autónoma de Occidente se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito comprobado o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la Institución.

ARTÍCULO 19º: Pagos de facilitación: se plantea un pago de facilitación cuando un directivo o colaborador de la Universidad realiza pagos o entrega de obsequios de pequeña cuantía a una persona natural, incluyendo funcionarios públicos o personal de empresas privadas, para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio. Por esta razón, los colaboradores, proveedores y contratistas se abstendrán de entregar cualquier tipo de pago, soborno o participar en alguna práctica similar que involucre a un funcionario público o privado en busca de un beneficio para la Universidad.

ARTÍCULO 20º: Actividades o gastos de entretenimiento: la Universidad podrá incurrir en gastos relacionados con entretenimiento, hospedaje y viajes, exclusivamente para cubrir necesidades propias de sus actividades estratégicas, misionales y de soporte, así como, las relacionadas con programas o actividades institucionales dirigidas a sus colaboradores, y evitará hacerlo a favor de terceros con los cuales tenga algún tipo de relación comercial o profesional.

ARTÍCULO 21º: Protección y uso de los bienes y recursos de la Universidad

La protección y el buen uso de los bienes y recursos tangibles e intangibles de la Universidad es responsabilidad de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria, los cuales serán destinados para fines institucionales.

PARÁGRAFO 1: se reportará cualquier uso no autorizado, pérdida o riesgo de pérdida o daño de un bien o recurso de la Universidad que se conozca, al jefe inmediato y al departamento de Protección y Control.

PARÁGRAFO 2: todos los signos distintivos de la Universidad y de sus dependencias, tales como el nombre, el escudo, la marca, el logo, lema o enseña comercial y demás símbolos, hacen parte del patrimonio de la Universidad. En tal sentido, la Institución se reservará el uso exclusivo de los mismos y ejercerá las acciones necesarias para velar por el uso debido y honrado de sus símbolos.

ARTÍCULO 22º: Propiedad intelectual: la propiedad intelectual y los derechos de autor se consideran un bien de marcada importancia, por tal razón los directivos, profesores y colaboradores velarán por el respeto de las normas sobre protección a la propiedad intelectual y a los derechos de autor consignadas en la resolución del Consejo Superior No. 374 de diciembre de 2007 o la norma que la sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 23º: Manejo y uso de la información:

La información es un activo importante de la Institución, razón por la cual quienes tengan acceso a información, documentos o a datos reservados institucionales, lo protegerán

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

evitando su divulgación o uso sin autorización. Toda la información institucional se maneja bajo criterios de confidencialidad y reserva.

PARÁGRAFO 1: la información que se genere o que se deba divulgar a grupos de interés y a terceros, será oportuna, completa, confiable y clara, y será entregada a través de los canales de comunicación autorizados por la Institución.

PARÁGRAFO 2: el manejo de los datos personales de los miembros de la Comunidad Universitaria y vinculados, se deberá realizar de acuerdo con los lineamientos definidos en la política y su manual de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Autónoma de Occidente o la norma que la sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 24º: **La representación estamental será única:** no podrá asumirse vocería para otros estamentos cuando se haya sido designado o elegido como representante de uno de ellos.

ARTÍCULO 25º: **Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos:** el cumplimiento de las leyes, políticas, resoluciones, procedimientos, normas y reglamentos aplicables a la Universidad Autónoma de Occidente, constituye un elemento esencial del planteamiento ético, razón por la cual directivos, profesores y colaboradores se comprometen con su conocimiento, comprensión, aplicación y divulgación.

PARÁGRAFO 1: toda norma institucional solo puede ser modificada o anulada por la instancia que la genera o por otra de jerarquía superior.

PARÁGRAFO 2: se debe informar oportunamente al superior inmediato y a la dirección Jurídica si se tiene conocimiento de cualquier citación judicial, litigio, inspección o investigación de autoridad competente.

XIV. Comportamientos no deseables

ARTÍCULO 26º: Se entiende por comportamiento no deseable, todo acto en contra de la dignidad y autonomía, toda forma de discriminación por razones étnicas, raciales, ideológicas, religiosas, de orientación sexual, de género, de sexo, de identidad de género, de diversidad funcional o por condición socioeconómica, en contra de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o persona que se encuentre dentro del Campus Universitario.

Asimismo, toda actuación en busca de un provecho indebido para sí mismo o para terceros, o aquellos comportamientos que puedan confundir o sorprender la buena fe de terceros o que sean contrarios a los intereses legítimos de la Universidad. Las principales categorías son las siguientes: apropiación o uso indebido del nombre de la Universidad o de sus recursos, abuso de confianza, realizar actividades económicas que no correspondan a los términos contractuales acordados con la Universidad, uso indebido de información privilegiada, destinación de recursos para fines diferentes de los institucionales, recibo de algún incentivo por parte de proveedores para su selección, corrupción, conflicto de intereses, manipulación de información, fraude, accesos no autorizados a la información y bienes de la Universidad y, en general, cualquier acción que vulnere los principios y valores institucionales.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

XV. Reporte, debido proceso y sanciones

ARTÍCULO 27º: El seguimiento al cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno estará a cargo del Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior y se apoyará de los funcionarios u órganos que considere necesarios para el desarrollo de su gestión. Dicho organismo atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con la aplicación de este y con su actualización permanente, en armonía con las demás normas existentes en la Universidad para el manejo y regulación de comportamientos éticos. La Institución cuenta con un protocolo para el manejo de los reportes recibidos, que garantiza la objetividad, oportunidad en la atención del caso y la confidencialidad del denunciante y de la información suministrada hasta donde sea posible.

ARTÍCULO 28º: La Universidad, con apego al debido proceso, realizará la investigación, buscará determinar si se ha dado lugar o no, a una falta, tipificarla y determinar su nivel de gravedad, para lo cual, se recopilarán las evidencias respectivas. Las personas involucradas en las investigaciones tendrán la oportunidad de dar sus explicaciones, con todas las garantías a sus derechos, de acuerdo con la normatividad aplicable. El tránsito ante las instancias respectivas al interior de la Institución se hará según sea aplicable al origen del nombramiento del directivo, profesor o colaborador y a su nivel de autoridad, asegurando la doble instancia de ser requerido, siendo estas según corresponda: Consejo Superior, Comité de Ética y Buen Gobierno, Rectoría y dirección de Gestión Humana, mismas instancias involucradas en el tránsito de casos de origen disciplinario y administrativo. Los asuntos de índole académico serán considerados por el Comité de Asuntos Académicos, quien actuará recomendando a la Vicerrectoría Académica las medidas a adoptar.

ARTÍCULO 29º: El incumplimiento total o parcial del presente Código, sea por acción o por omisión, conllevará las sanciones disciplinarias que contemplan suspensión temporal del contrato o de acuerdo con la gravedad de la falta, la finalización de la relación laboral con justa causa; sin perjuicio de los recursos civiles y penales que pudiesen aplicar. Para ello, se tendrá en cuenta lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo, con el concurso de la dirección Jurídica y otras instancias que se estime conveniente.

Dichas determinaciones se tomarán una vez efectuado el debido proceso, sobre referentes evidenciables y razones objetivas, y se buscará que sean justas y razonables en función del análisis de cada caso.

ARTÍCULO 30º: Administración del Código de Ética y Buen Gobierno:

1. Consejo Superior:

- a) Aprobar, modificar o derogar el contenido del Código de Ética y Buen Gobierno.
- b) Revisar y aprobar las propuestas de modificaciones y actualizaciones al contenido del presente Código de Ética y Buen Gobierno, que le presenten las instancias competentes como son el Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior o el Comité de Auditoría.

2. Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior:

- a) Realizar el seguimiento a la gestión ética de la Institución, proponiendo las acciones que estime convenientes para fortalecer el compromiso y adopción de las pautas de comportamiento definidas.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

- b) Revisar y evaluar los casos que por competencia le corresponden y decidir sobre el tipo de sanción a aplicar. Se apoyará en esta función de las instancias que considere pertinentes.
- c) Realizar la valoración final de lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno, y orientar la línea de acción cuando se presenten situaciones no previstas en el mismo.
- d) Presentar ante el Consejo Superior, las propuestas de modificación y actualización al Código de Ética y Buen Gobierno, buscando responder de manera efectiva a las nuevas demandas del entorno.

3. Comité de Auditoría:

- a) Apoyar el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, las sanciones aplicadas y las acciones tomadas para prevenir y controlar actos incorrectos.
- b) Presentar al Consejo Superior recomendaciones de modificación al Código de Ética y Buen Gobierno que considere necesarias para fortalecer su contenido.
- c) Ser organismo consultor y de apoyo para el comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior en los casos en que se requiera.
- d) Solicitar a los diferentes sectores de la Universidad cualquier información que considere necesaria con relación al cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno.

4. Rectoría:

- a. Socializar el Código de Ética y Buen Gobierno, publicándolo en el sitio web de la Universidad, así como cualquier modificación o cambio que llegue a tener.
- b. Presentar dentro de su informe de gestión anual los avances y resultados de la aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno.

5. Órganos de Gobierno, de administración y de representación, Rectoría, vicerrectorías, decanaturas, direcciones, jefaturas de áreas, departamentos, unidades o similares:

- a) Conocer, promover y cumplir con el Código de Ética y Buen Gobierno.
- b) Tomar las medidas necesarias para que las personas a su cargo atiendan y se comprometan con el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno.
- c) Apoyar a sus colaboradores para aclarar dudas y resolver las dificultades que se presenten en la interpretación de este Código o en su aplicación, buscando las instancias competentes en caso de ser necesario.
- d) Reportar a la dirección de Gestión Humana los casos o situaciones que conozca o que le hayan sido reportados, sobre el incumplimiento al presente Código de Ética y Buen Gobierno.

6. Dirección de Gestión Humana:

- a) Apoyar a la Rectoría en la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno entre los miembros que formen parte de los órganos de gobierno, de administración y de representación, los directivos, profesores y demás colaboradores administrativos y académicos. A toda persona que se vincule como directivo, profesor o colaborador de la Universidad, se le socializará el Código de Ética y Buen Gobierno y se le solicitará la firma de la declaración de compromiso frente al mismo, a través del mecanismo de formalización correspondiente.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bº. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

- b) Llevar registro de la declaración de conocimiento y compromiso del Código de Ética y Buen Gobierno, por parte de los directivos, profesores y demás colaboradores de la Universidad, con la respectiva firma y archivo en la historia laboral.
- c) Diseñar y ejecutar la formación y sensibilización permanente del Código de Ética y Buen Gobierno, aprovechando las herramientas pedagógicas y tecnológicas que faciliten su estudio y consulta.
- d) Incluir en los programas de inducción, los temas contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.
- e) Atender las consultas relacionadas con el contenido del Código de Ética y Buen Gobierno, teniendo en cuenta las normativas existentes en la Universidad, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Profesorado, Reglamento de Propiedad Intelectual, entre otros, que establecen las instancias y procesos a seguir.
- f) Difundir a los directivos, profesores y demás colaboradores de la Universidad, las adecuaciones que se le hagan al presente Código, con el fin de mantenerlos actualizados del contenido del mismo.
- g) Administrar el registro de los reportes de asuntos éticos de la Institución, garantizando la atención de todos los casos recibidos.
- h) Desarrollar el debido proceso para la investigación y análisis de los hechos, garantizando los derechos a las personas involucradas.
- i) Aplicar las sanciones disciplinarias, según corresponda, derivadas de los casos presentados, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas aplicables.
- j) Realizar el monitoreo a la gestión ética, reportando anualmente los resultados de esta medición tanto al rector, como al Comité de Ética y Buen Gobierno.

XVI. Vigencia

ARTÍCULO 31º: El presente Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios de divulgación de la Universidad y deroga las disposiciones en contrario en especial la Resolución de Consejo Superior No. 510 de diciembre de 2013.

XVII. Declaración de ética

ARTÍCULO 32º: La Universidad Autónoma de Occidente espera que las normas éticas y pautas de comportamiento contenidas en este Código, se cumplan por parte de los miembros de los Órganos de Gobierno, de administración y representación, directivos, profesores y demás colaboradores, y espera que hagan suyo el presente Código, se comprometan y adhieran al mismo firmando el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 33º: La dirección de Gestión Humana gestionará como requisito de la contratación laboral, la firma de la declaración de conocimiento y compromiso frente al cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno. En el caso de detectar un posible conflicto de intereses, se analizará en primera instancia con el superior inmediato, con el fin de revisar la acción a tomar y de ser necesario, el caso debe ser llevado a la vicerrectoría correspondiente o a la Rectoría, que emite su concepto final para la vinculación, con las aclaraciones y acuerdos que correspondan. Esta información deberá ser dada a conocer al Comité de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior.

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vº. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 726 DEL 08 DE JUNIO DE 2023

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2023.


MARCO ANTONIO CRUZ RINCÓN
 Presidente del Consejo Superior


OSCAR DUQUE SANDOVAL
 Secretario general

| ORIGEN Y APROBACIÓN | Vg. Bo. |
|---|---------|
| Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL | NMH |
| Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL | ILSR |
| Revisado por: DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES | FJEC |
| Revisado por: GESTORA ARTICULACIÓN Y CULTURA GESTIÓN HUMANA | DRS |
| Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR | |